

RESOLUCIÓN No 245 DE 2018
(AGOSTO 31)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO
EN LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que en desarrollo de la Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, y teniendo en cuenta que Manual Técnico para el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, adopta los lineamientos sobre auditoria interna determinados por el Instituto de Auditores Internos – IIA Global.

Así mismo el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública manifiesta que se requiere contar Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos en la entidad con el fin de determinar y establecer parámetros de conducta de los servidores públicos, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.

Que el Departamento Administrativo y de la Función Pública, estableció la Guía de Auditoria para entidades públicas versión 2. Octubre 2015, basados en los principios y metodologías de Auditores Internos de Colombia – IIA Colombia, Organización que colabora para fortalecer la profesión de auditoria interna, mediante la emisión de normas internacionales de auditoria interna, el código de ética, consejos y guías para la práctica así como otras publicaciones que son importantes para el desarrollo de la profesión de auditoria interna.

Que en virtud de lo anterior se adopta el Código de Ética del Auditor Interno de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Código de Ética del Auditor Interno de la Oficina Asesora de Control Interno de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga; como el documento que contiene los principios rectores para el ejercicio de la profesión de Auditor Interno en el Caja, y de las Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.

MIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO del presente Código de Ética, se aplicara tanto a las personas naturales, como a las personas jurídicas que suministren servicios de Auditoría Interna en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: EL PROPÓSITO del presente Código de Ética del Auditor Interno de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, es promover una cultura ética en el desempeño y ejercicio de la profesión de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO CUARTO: EL OBJETIVO del presente Código de Ética del auditor interno de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, es proveer una orientación al auditor interno de la oficina de control interno, para realizar su ejercicio profesional y establecer las líneas de conducta.

ARTÍCULO QUINTO: EL CONCEPTO de la Auditoría Interna: es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones que se realizan al interior de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: LA IMPORTANCIA de contar con un Código de Ética para la profesión de la Auditoría Interna en nuestra Entidad, se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección incluyendo principios relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna y reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por el auditor interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: LOS PRINCIPIOS: El auditor interno aplicara y cumplirá los siguientes principios:

- **INTEGRIDAD:** La cual establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
- **OBJETIVIDAD:** El auditor interno exhibe el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado, hace una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forma sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- **CONFIDENCIALIDAD:** El auditor interno respeta el valor y la propiedad de la información que recibe y no divulga información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **COMPETENCIA:** El auditor interno aplica el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS REGLAS DE CONDUCTA: El auditor interno aplicara y cumplirá las siguientes Reglas de Conducta:

➤ **INTEGRIDAD**

- A. Desempeñará su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- B. Respetará las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

C. No participará a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.

D. Respetará y contribuirá a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

➤ **OBJETIVIDAD:**

A. No participará en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.

B. No aceptará nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.

C. Divulgará todos los hechos materiales que conozca y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

➤ **CONFIDENCIALIDAD:**

A. Será prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

B. No utilizará información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

➤ **COMPETENCIA:**

A. Participará sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

B. Desempeñará todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

C. Mejorará continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

ARTICULO NOVENO. DEL INCUMPLIMIENTO del presente Código de Ética será evaluado y administrado de conformidad con los Reglamentos Administrativos. El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable, será causal de mala conducta (Ley 734/2002), y en consecuencia se desprenderá las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTICULO DECIMO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los Treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2018


JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Director General

Proyecto y elaboro Margarita Monsalve
Reviso Roberto Ardila